



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. 191 - 12

GLORIA VIDAL ILLINGWORTH  
MINISTRA DE EDUCACION

CONSIDERANDO:

**QUE** con fecha 2 de agosto de 2011, en la página web del Ministerio de Educación se publicó el cuadro de los resultados del Concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón" de la parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay, en el que participó el doctor **WILSON POMPILIO QUEZADA CÁCERES**, obteniendo las siguientes calificaciones: Méritos 25 puntos y Oposición 42,9 puntos, alcanzando un puntaje total de 67,9 puntos; que no conforme con los resultados publicados, interpone Recurso de Apelación para ante la Comisión Provincial de Defensa de Profesional del Azuay, por considerarse perjudicado en la calificación del proyecto, esto es en el diseño del perfil del proyecto de gestión educativa, sustentación y defensa del perfil del proyecto y la entrevista; cuerpo colegiado que mediante oficio No. 352-CPDPA-2011, de 12 de octubre de 2011, comunica al recurrente que se encuentra publicada en la cartelera de la Dirección Provincial de Educación del Azuay, los resultados de la apelación al concurso de méritos y oposición para llenar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón", desde el 13 de octubre de 2011, en que se confirman los resultados del Concurso publicados en la página web del Ministerio de Educación, el 2 de agosto de 2011;

**QUE** el doctor **WILSON POMPILIO QUEZADA CÁCERES**, por estar inconforme con los resultados emitidos en primera instancia, respecto del concurso méritos y oposición para ocupar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón" de la parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay, apela para ante la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional; cuerpo colegiado que en la sesión de 14 de noviembre de 2011, resuelve proceder a la recalificación de las pruebas de razonamiento lógico y verbal, conocimientos específicos y perfil del proyecto, emitiendo el Acuerdo No. 045-CRDP-2011, de 14 del mismo mes y año, con los siguientes resultados:

NOMBRE	PRUEBA DE RAZONAMIENTO LÓGICO Y VERBAL	CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS	DISEÑO DEL PERFIL DEL PROYECTO	SUSTENTACIÓN Y DEFENSA DEL PERFIL DEL PROYECTO	ENTREVISTA	PUNTAJE EN OPOSICIÓN	MÉRITOS	TOTAL
Wilson Pompilio Quezada Cáceres	5.71	7.69	2.8	3.8	2.4	22.40	25	47,40

*Waz*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

que conforme el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007 y Acuerdo 308-10, que reforma el artículo 10 del Acuerdo 446, sólo pueden ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a 45.5 puntos en oposición, por lo que acuerda: "**DESECHAR:** El recurso de apelación interpuesto por el Dr. Wilson Pompilio Quezada Cáceres, participante en el concurso de méritos y oposición para la provisión del cargo del Rector del Colegio "Ciudad de Girón", parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay";

**QUE** mediante Oficio No. 240-CRDP-2011, de 26 de diciembre de 2011, la doctora Mónica Pedroza Maxi, Secretaria de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, remite el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **WILSON POMPILIO QUEZADA CÁCERES**, para ante la señora Ministra, en contra del Acuerdo No. 045-CRDP-2011, de 14 de noviembre de 2011, emitido por la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 29 de diciembre de 2011, signado con el trámite No. **27662** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 30 del mismo mes y año, conjuntamente con el original del expediente administrativo contenido en 44 fojas;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis de los documentos que contiene el expediente administrativo materia del presente Recurso Extraordinario de Revisión, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Que el proceso del concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón" de la parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay, cumplió con todas las formalidades y procedimientos legales normados por el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007, que regula este tipo de concursos; **2.-** Que los resultados finales proclamados por la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional, en sesión de catorce de noviembre de 2011 y emitidos mediante Acuerdo No. 045-CRDP-2011 de 14 de noviembre de 2011, se ciñen estrictamente a las normas establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 446 de 12 de diciembre de 2007 y el artículo Único del Acuerdo No. 0308-10, de 31 de marzo de 2010, que reforma el artículo 10 del Acuerdo Ministerial 446, que dice: "**REFÓRMASE** el Acuerdo Ministerial No. 446, del 12 de diciembre de 2007, Art. 10. De la evaluación de los concursos de méritos y oposición, en el inciso final, por el siguiente: Solo podrán ser autoridades quienes hayan obtenido una nota igual o mayor a **45.5 puntos** en el concurso de oposición...", con lo que se evidencia que el doctor Wilson Pompilio Quezada Cáceres, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para llenar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón", no cumplió con el requerimiento establecido en el Acuerdo No. 308-10 respecto al puntaje en oposición de 45.5 puntos, requisito indispensable para ocupar el cargo de autoridad, acto administrativo que se encuentra firme en la vía administrativa; **3.-** Que en esta instancia de conocimiento de la señora



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado, además de que el Recurso propuesto no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual el recurrente sustente su impugnación, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;  
**4.-** Por todo lo enunciado, la pretensión del recurrente deviene en improcedente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

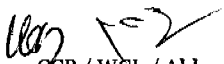
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el doctor **WILSON POMPILIO QUEZADA CÁCERES**, participante en el Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo vacante de Rector del Colegio "Ciudad de Girón", parroquia y cantón Girón, provincia del Azuay, de conformidad a lo prescrito en el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-** Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **16 FEB. 2012**

  
Gloria Vidal Illingworth  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



  
QCP / WCL / ALL  
11-01-2012

**Copias**

- Subsecretaria de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Miembros de la Comisión Regional 3 de Defensa Profesional
- Miembros de la Comisión Provincial de Defensa del Azuay
- Director Provincial de Educación Hispana del Azuay
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación del Azuay
- Rector del Colegio "Ciudad de Girón",
- Dr. Wilson Pompilio Quezada Cáceres
- Ab. Favio Quezada Ávila - Casillero Judicial No. 5495 - Quito